

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA FUNDACIÓN RED APRAXIA INFANTIL CHILE**

RESOLUCION ECL N°899

SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración, suscrito el 21 de abril de 2026, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Fundación Red Apraxia Infantil Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA FUNDACIÓN RED APRAXIA INFANTIL CHILE

En Santiago, a 21 de abril de 2026, comparecen, por una parte, Fundación Red Apraxia Infantil Chile representada por su Directora, Maricarmen Berrios Dolz, chilena, cédula de identidad 18.640.567-6, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Argomedo 373, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FRAICH"; y por otra, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por su Decano, Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, chileno, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos con domicilio para estos efectos Av. Independencia 1027, comuna de Independencia, en adelante "FMUCH", quienes ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Fundación Red Apraxia Infantil Chile es una fundación sin fines de lucro tiene por misión promover el diagnóstico temprano y el abordaje especializado de niñeces y adolescente con apraxia del habla. Así, busca mejorar la práctica clínica mediante la investigación, facilitar el acceso oportuno a terapias, brindar apoyo a familias y educadores, fortalecer la colaboración entre profesionales de la salud y de la educación, e impulsar cambios legislativos junto a agrupaciones de familiares.

2. Por su parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile declara en su misión servir a las necesidades de salud del país, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante actividades de docencia, extensión e investigación, en un marco de compromiso social y espíritu de colaboración. Por su parte, su Departamento de Fonoaudiología tiene como misión desarrollar líneas de investigación que contribuyan a la renovación temática, teórica y

metodológica de la fonoaudiología, y fortalecer su campo de acción e incidencia en la sociedad.

3. Dados sus intereses comunes, ambas entidades han resuelto suscribir el presente convenio de colaboración, instrumento que se registrará por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre FRAICH y FMUCH para favorecer iniciativas conjuntas en áreas de docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio y capacitación, en beneficio de las niñas, adolescentes y personas adultas con apraxia del habla, de la red profesional y de la comunidad universitaria.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Fundación Red Apraxia Infantil Chile se compromete a:

- a. Ofrecer charlas y clases sobre apraxia del habla infantil y trastornos motores del habla en programas y cursos de pregrado y educación continua.
- b. Difundir en sus canales de comunicación las actividades académicas de perfeccionamiento del área infantil organizadas por la FMUCH.
- c. Recibir a estudiantes de pregrado en prácticas profesionales y prácticas clínicas de asignaturas pertinentes, bajo la supervisión de profesionales de FRAICH.
- d. Colaborar en propuestas de proyectos de investigación, extensión y capacitación.
- e. Aportar con una capacitación certificada anual sin cobro con la temática de Apraxia del Habla infantil y trastornos motores del habla destinada a personas del estamento académico de FMUCH.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se compromete a:

- a. Patrocinar actividades abiertas a la comunidad, dirigidas a familias, estudiantes y profesionales, facilitando apoyo logístico, difusión y espacios físicos.
- b. Aportar con una capacitación certificada anual sin cobro a integrantes de la FRAICH en temáticas de su interés tales como trastorno específico del lenguaje, trastorno fonológico, motricidad orofacial, entre otras.
- c. Apoyo en investigación: Desarrollar en conjunto proyectos de investigación a través de tesis de pregrado, facilitando respaldo institucional, metodológico y procedimental.
- d. Colaborar en postulaciones conjuntas a fondos e iniciativas de extensión o investigación y publicaciones académicas en co-autoría que contribuyan al bienestar de la población, y a la salud pública y/o a las políticas públicas.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido firmado por ambas partes, y tendrá una duración de dos años a contar de esa fecha, renovándose de forma automática por períodos de un año sucesivamente, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación no inferior a 30 días.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para efectos de coordinación y ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, las partes designan como contraparte a las siguientes personas:

Por parte de la FMUCH, Director/a del Departamento de Fonoaudiología.

Por parte de FRAICH, la Directora de la Fundación o quien la subrogue.

SEXTO: APORTES

Se deja expresa constancia que, si bien, el presente convenio no genera transferencia de recursos económicos entre las partes, atendido el fundamento de utilidad pública que sustenta el presente convenio y la calidad de las partes de ser instituciones sin fines de lucro, ambas partes comprometen aportes no pecuniarios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad y las autorizaciones que en derecho corresponda, de conformidad con la normativa que las regula.

SÉPTIMO: NORMATIVA UNIVERSITARIA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, acoso laboral y discriminación arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y la Política de prevención de acoso sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante, lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo a través de una comisión paritaria en términos de la cantidad de integrantes por cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de Maricarmen Berríos Dolz, para presentar a la Fundación Red Apraxia Infantil Chile consta en la escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2024, N°351615, otorgada en la comuna de Las Condes de Santiago de Chile.

Por su parte, la personería del Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022 de la Universidad de Chile, en virtud de lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO: FIRMAS

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO